

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-2022-1118**  
**19-10-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...)”*,
- Que,** el artículo Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Norma Constitucional contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“12. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-2022-1046, de 28 de septiembre de 2022, dispuso a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para la CONFORMACIÓN DE UNA VEEDURÍA

CIUDADANA PARA “VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1074 de 01 de octubre de 2022 conformó la COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN para el proceso de selección de las o los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, con los siguientes servidores: Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Dr. Nelson German Silva Torres, Ab. Paulo Cesar Gaibor Iza, Abg. Marcia Liliana Samaniego Andrade, y Ab. Luis Enrique Mejía López,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1075 de 01 de octubre de 2022 dio por conocido el Oficio No. CC-SG-2022-885 de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador remitió la Sentencia No. 1219-22-EP/22 dictada el 26 de septiembre de 2022, dentro del caso Nro. 1219-22-EP, y en consecuencia, activó el mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, solicitando a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, remita la terna para la designación del delegado que presidirá el Consejo de la Judicatura,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2022-1108 de 07 de octubre de 2022, conoció la solicitud de prórroga realizada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas, mediante Oficio N° 1542-P CNJ-2022 el 06 de octubre de 2022, y conceder por esta vez, una extensión de plazo hasta el 17 de octubre de 2022, a fin de que el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, remita la terna para la designación del delegado que presidirá el Consejo de la Judicatura,
- Que,** mediante Oficio No. 1610-P-CNJ-2022 de 17 de octubre de 2022 el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas, remitió la terna para la designación del Presidente del Consejo de la Judicatura, misma que está conformada por: “(...)
1. *Dr. Marco Antonio Tello Sarmiento, cédula de ciudadanía No. 0102954740.*
  2. *Dra. Blanca Alexandra Vallejo Bazante, cédula de ciudadanía No. 1709790891.*
  3. *Dr. Andrés Esteban Mogrovejo Abad, cédula de ciudadanía No. 0301513560 (...)*”,
- documentación que fue remitida a la Comisión Técnica de Selección por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0615-M,

**Que,** mediante comunicación sin número, de fecha 18 de octubre de 2022, la Comisión Técnica para el proceso de selección de las o los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, informó que aún no ha sido aprobada la conformación de la veeduría por parte del Pleno del CPCCS y en tal virtud no es posible instalar de manera formal la Comisión Técnica, siendo necesario iniciar el trabajo con la presencia de los veedores para garantizar la participación ciudadana en este proceso de designación,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0422-M de 18 de octubre de 2022 el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Ing. Armando Jairo López Acosta, remitió el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2022-0973-M, en el cual recomienda “(...) 1. *Que de conformidad al Art. 13, letra c) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se apruebe el presente informe de admisibilidad de los postulantes a ser parte de la veeduría ciudadana para VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA TERNA ENVIADA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.*

*2. Se disponga que en el término de dos días se proceda a la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva; conforme lo previsto en el Art. 13, literal d) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.*

*3. Se disponga a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento del Art. 13, literales e) y f), del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.*

*4. Que por las alternativas comunicacionales generadas por la pandemia del COVID-19, y por la facilidad que brinda la virtualidad, sugerimos que la jornada de inducción se realice utilizando las plataformas tecnológicas, con el fin de garantizar la salud de los ciudadanos y su participación sin la necesidad de tener que trasladarse a otra ciudad, salvo su mejor criterio.*

*5. Se sugiere además, que para la elección del Coordinador o Coordinadora de la veeduría ciudadana, se pueda realizar de manera virtual, haciendo uso de las plataformas tecnológicas existentes, en cumplimiento al Art. 14.- Coordinación.-*

*Acreditados que fueren los veedores y veedoras, designarán en la primera sesión, de entre sus miembros, a un Coordinador o Coordinadora(...), salvo su mejor criterio.”,*

**Que,** en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 039, realizada el 19 de octubre de 2022, trató como tercer punto del Orden del Día modificado *“Conocer el Oficio innumerado suscrito por los miembros de la Comisión Técnica para el proceso de selección y designación del vocal principal y/o suplente remitida por parte de la Corte Nacional de Justicia, para que se resuelva sobre el plazo y fecha de revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades por parte de los postulantes y la elaboración del respectivo informe, y Resolución.”*, cuyo contenido y debate constan desde el minuto 1:02:00 al minuto 1:20:10 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el **INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2022-0973-M de 18 de octubre de 2022.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, de manera inmediata, proceda con la publicación de la presente resolución y del listado de los ciudadanos admitidos y no admitidos en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, de manera inmediata, proceda con la notificación respectiva a los ciudadanos admitidos y no admitidos, conforme lo establece el artículo 13, literal d) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, de manera inmediata continuar con el proceso de inducción y acreditación de los señores

veedores en cumplimiento del artículo 13, literales e) y f), del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades que establecen “e) *Inducción. Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva, a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y, f) Acreditación. Concluido el proceso de inducción, se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras.*”, actuaciones que deberán realizarse aplicando los principios de concentración y celeridad dadas las disposiciones obtenidas en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 1219-22-EP/22 de 26 de septiembre de 2022.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las o los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**Art. 6.-** Disponer que el plazo para el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades que le corresponde elaborar a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las o los vocales del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y/o suplentes, corra a partir de la finalización del proceso de acreditación de la veeduría ciudadana dispuesta en el artículo 4 de esta Resolución; proceso que los habilita a ser miembros de esta veeduría y que activa la etapa para realizar la labor del equipo técnico con la presencia de los veedores y veedoras.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el

Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 039, realizada el 19 de octubre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**